

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

Palmira V, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 130
RADICACION No. 765204003001-2021-00293-00**

Acorde al avalúo comercial del inmueble gravado con hipoteca allegado por la parte demandante, se resolverá correr traslado de dicho avalúo por el término de 3 días, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., lo anterior, en virtud que no lo presentó dentro del período de 20 días que prevé el numeral 1º del citado artículo.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

CORRER traslado del avalúo allegado por el extremo demandante por el término de 3 días, para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5166999916e7fb8149f3488e55fdc6c26bf0a541132f82de5ef40528f00852d7

Documento generado en 15/02/2024 03:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>